



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 04 de diciembre de 2019

N° 28914-B

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 25
(De miércoles 06 de noviembre de 2019)

POR EL CUAL DECLARA MORATORIA EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS EN EL MUNICIPIO DE CHITRÉ AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL A CONCEDER REBAJAS DE HASTA EL 30% EN EL VALOR DE VENTA DE LAS TIERRAS MUNICIPALES A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL Y HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.

Acuerdo Municipal N° 26
(De miércoles 06 de noviembre de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL RENGLÓN IDENTIFICADO BAJO EL CÓDIGO NO. 1.2.4.14 REFERENTE A LAS TASAS QUE GRAVAN A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN CONSTANCIAS O FORMULARIOS AL MUNICIPIO PARA EL “TRASPASO DE MUNICIPIO”, “EL CAMBIO DE MOTOR” Y EL TRASPASO DE VEHÍCULOS”, CONTEMPLADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 21 DE 26 DE MAYO DE 2010, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA

Acuerdo N° 34-2019
(De miércoles 02 de octubre de 2019)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OCÚ Y QUE SERÁ SEGREGADO DE LA FINCA NO. 14922, CON UNA SUPERFICIE DE 0 HAS+827.10 M2, DEL CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA A FAVOR DE: JOSÉ ÁNGEL PIMENTEL CAMPO.

Acuerdo N° 35-2019
(De miércoles 02 de octubre de 2019)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OCÚ Y QUE SERÁ SEGREGADO DE LA FINCA NO. 10383, CON UNA SUPERFICIE DE 0 HAS+130.23 M2, DEL CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA A FAVOR DE; LUIS ANTONIO MITRÉ QUINTERO.

Acuerdo N° 36
(De miércoles 06 de noviembre de 2019)

POR EL CUAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ DICTA ALGUNAS DISPOSICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES OCUPADOS Y DESOCUPADOS.

Acuerdo N° 37-2019
(De martes 19 de noviembre de 2019)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OCÚ Y QUE SERÁ SEGREGADO DE LA FINCA, NO. 12366, CON UNA SUPERFICIE DE 0 HAS+1,118.09 M2, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑAS CHATAS, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA A FAVOR DE: SINDY

ELIZABETH CASTILLO OSORIO.

Acuerdo N° 38
(De lunes 25 de noviembre de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL MUNICIPIO DE OCÚ POR UN MONTO DE (B/10,000.00), LOS CUALES SERÁN DISTRIBUIDOS: DEPARTAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL 646 MUNICIPIO - JUNTA COMUNAL (B/.5,000.00), DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA, 280 REPUESTO (B/.5,000.00).

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS / HERRERA

Acuerdo N° 10-2016
(De miércoles 10 de agosto de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS, AUTORIZA A LA EMPRESA ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA, S.A (A.G.F., S.A.), DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA 780824, DOCUMENTO 2247403, PARA QUE REALICE EL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED EN LAS ÁREAS PERIMETRAL QUE PRODUZCAN LOS CENTROS EDUCATIVOS DENTRO DEL DISTRITO DE LOS POZOS, E IGUALMENTE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA QUE PRODUZCAN LOS CENTROS ESCOLARES DE ESTE DISTRITO, Y PARA QUE SE UTILICE EL VERTEDERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICIÓN DE ESTOS RESIDUOS.

Acuerdo N° 10-2019
(De martes 29 de octubre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESCINDE EL ACUERDO NO. 10-2016 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 38
(De miércoles 06 de noviembre de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE AGUA BUENA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 47
(De jueves 03 de octubre de 2019)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE PLAN DE PAGO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE CAÑAS, DEL DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES

Acuerdo Municipal N° 48
(De jueves 03 de octubre de 2019)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE PLAN DE PAGO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE TONOSÍ, DEL DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES

Acuerdo Municipal N° 55
(De jueves 17 de octubre de 2019)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE PLAN DE PAGO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE TONOSÍ, DEL DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES

Acuerdo Municipal N° 56
(De jueves 17 de octubre de 2019)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE PLAN DE PAGO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE TONOSÍ, DEL DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 131 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL CONSEJO DE GABINETE. PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28908-A DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

**CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ****ACUERDO MUNICIPAL No. 25**

De 6 de noviembre de 2019

Por el cual se declara moratoria en el pago de los impuestos, tasas y derechos municipales morosos en el Municipio de Chitré al 31 de octubre de 2019 y se autoriza al Tesorero Municipal a conceder rebajas de hasta el 30% en el valor de venta de las tierras municipales a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal y hasta el 31 de enero del año 2020.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y,**

C O N S I D E R A N D O

Que actualmente existe una apreciable morosidad en el pago de impuestos, tasas y derechos municipales en el Municipio de Chitré;

Que esta morosidad en el pago de impuestos, tasas y derechos compromete la ejecución presupuestaria y financiera del Municipio haciendo impostergable la adopción de medidas tendientes a incentivar a corto plazo la recaudación de los saldos morosos que de los diferentes tributos municipales mantienen los contribuyentes;

Que el Tesorero Municipal ha recomendado asimismo a esta Cámara Edilicia conceder el período de rebaja en el precio de las tierras municipales que tradicionalmente se concede en el mes de octubre de cada año con motivo del aniversario de la Elevación de Chitré a Distrito Parroquial y que se omitió otorgar este año a fin de incentivar la compra de los solares municipales por parte de sus usuarios y así incrementar también con esta medida los ingresos del Tesoro Municipal;

Que el numeral 9 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 1984, expresa que los Consejos Municipales tienen competencia para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y los demás terrenos municipales;

Que el único facultado para conceder rebajas en el precio de las tierras municipales lo es el Consejo Municipal;

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

2

Que el artículo 57 en su numeral 18 de la Ley No. 106 de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 1984, atribuye a los Tesoreros Municipales competencia para presentar proyectos de Acuerdos Municipales en los que se declare moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos, tasas, derechos y otros ingresos municipales;

Que de conformidad al artículo 14 de la Ley No. 106 de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 1984, los Consejo Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA

Artículo 1: DECLARAR, como en efecto se declara, una moratoria en el pago de los impuestos, tasas y derechos municipales morosos al 31 de octubre de 2019 en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Chitré que cancelen de contado en la Tesorería Municipal los impuestos, tasas y derechos adeudados a esa fecha.

Para los efectos de esta moratoria dichos impuestos, tasas y derechos morosos deberán ser cancelados efectivamente dentro del período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020.

Artículo 2: OTORGAR, como en efecto se otorga, a los contribuyentes que se acojan a la moratoria que se declara en este Acuerdo los siguientes beneficios:

a) Cancelar la totalidad de los impuestos, tasas y/o derechos morosos adeudados al Municipio sin tener que pagar los recargos e intereses de ley o que establezcan los Acuerdos Municipales y que se hayan causado hasta el 31 de octubre de 2019.

b) Descuento del diez por ciento (10%) del total de dicha morosidad.

Artículo 3: Los contribuyentes que mantengan morosidad al 31 de octubre de 2019 en el pago de las cuotas convenidas en Compromisos de Pago suscritos con anterioridad al presente Acuerdo podrán igualmente acogerse a la moratoria que aquí se declara.

Artículo 4: AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, al Tesorero Municipal para que conceda rebajas de hasta el 30% en el precio de las tierras municipales que los usuarios de las mismas o sus cesionarios o causahabientes soliciten en compra al Municipio durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020 de conformidad a la siguiente tabla:

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

3

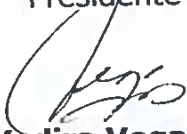
Valor de la tierra municipal	Porcentaje de Rebaja
De B/.1.00 a B/.200.00	5%
De B/.201.00 a B/.300.00	10%
De B/.301.00 a B/.400.00	15%
De B/.401.00 a B/.500.00	20%
De B/.501.00 a B/.600.00	25%
De B/.601.00 a B/.700.00	26%
De B/.701.00 a B/.800.00	27%
De B/.801.00 a B/.900.00	28%
De B/.901.00 a B/.1,000.00	29%
De B/.1,001.00 en adelante	30%

Artículo 5: Estas rebajas únicamente podrán concederse en aquellos caso que los compradores de dichas tierras cancelen de un solo contado el valor de las mismas durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020.

Artículo 6: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley No. 106 de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 1984, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en Salón de Reuniones del Consejo Municipal de Chitré, a los seis días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.


H.C. Jorge Alberto Castillo Castillo
Presidente


Oris Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 20 de 11 de 2019



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/9964497

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Chitré, 08 de noviembre de 2019

SANCIÓN No.025
S.E.

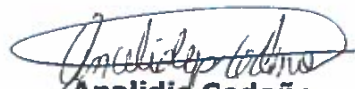
VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.25, del seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) POR EL CUAL SE DECLARA MORATORIA EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS EN EL MUNICIPIO DE CHITRÉ AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL A CONCEDER REBAJAS DE HASTA EL 30% EN EL VALOR DE VENTA DE LAS TIERRAS MUNICIPALES A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL Y HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.
Aprobado.

Ejecútese y Cúmplase


Ing. Juan Carlos Huerta Solís
Alcalde del Distrito de Chitré




Analidis Cedeño
Secretaria Ejecutiva



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 20 de 11 de 2019



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



Consejo Municipal De Chitré

ACUERDO MUNICIPAL No. 26 De 6 de noviembre de 2019

Por el cual se modifica el renglón identificado bajo el código No. 1.2.4.2.14 referente a las Tasas que gravan a todos los contribuyentes que soliciten constancias o formularios al Municipio para el "Traspaso de Municipio", el "Cambio de Motor" y el "Traspaso de Vehículos", contemplado por el Acuerdo Municipal No. 21 de 26 de mayo de 2010, que establece el Régimen Impositivo del Municipio de Chitré.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años la actividad de traspaso de vehículos inscritos en el Municipio de Chitré a otros municipios ha ido incrementándose privando con ello al Tesoro Municipal de ingresos regulares en concepto de matrícula vehicular;

Que asimismo el parque vehicular distrital, o sea, el número de unidades vehiculares registradas en el Municipio de Chitré, de acuerdo con el tipo de vehículo y el servicio que presta, ha tenido un aumento significativo y sostenido en los últimos quinquenios;

Que el Municipio de Chitré en aras de agilizar y simplificar los servicios prestados a los contribuyentes y específicamente a los derivados de los trámites administrativos que realizan éstos respecto de sus vehículos ha modernizado y digitalizado sus servicios incurriendo así en gastos de personal, programas y equipo informático y los consiguientes gastos de mantenimiento de los mismos;

Que ante la anterior situación se hace evidente que el Municipio de Chitré debe tomar las debidas providencias y medidas necesarias para adecuar el monto de estas tasas que gravan servicios prestados por el Municipio para poder hacerle frente de manera satisfactoria al aumento de sus gastos de funcionamiento por el sostenido incremento en la demanda de tales servicios municipales;

Que por lo anteriormente mencionado el Tesorero Municipal ha solicitado a esta Cámara Edilicia la modificación del renglón del Régimen Impositivo del Municipio de Chitré que contempla el código No. 1.2.4.2.14 referente a las Tasas

que gravan a todos los contribuyentes que soliciten constancias o formularios al Municipio para el “Traspaso de Municipio”, el “Cambio de Motor” y el “Traspaso de Vehículos”, contemplado por el Acuerdo Municipal No. 21 de 26 de mayo de 2010, que establece el Régimen Impositivo del Municipio de Chitré;

Que de acuerdo al numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá y al numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia exclusiva de los Consejos Municipales establecer o eliminar, impuestos, tasas, derechos y contribuciones municipales.

ACUERDA:

Artículo 1. MODIFICAR, como en efecto se modifica, el Régimen Impositivo del Distrito de Chitré, aprobado por medio del Acuerdo Municipal No. 21 de 26 de mayo de 2010, en lo que concierne al código tributario **1.2.4.2.14**, que grava a todos los contribuyentes que soliciten constancias o formularios al Municipio para lo siguiente:

TRASPASO DE VEHÍCULOS	B/10.00
CAMBIO DE MOTOR	B/20.00
TRASPASO DE MUNICIPIO	B/50.00

Artículo 2. Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación y, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en el Salón de Reuniones del Consejo Municipal de Chitré, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

H. C. Jorge Alberto Castillo Castillo
Presidente

Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARÍA
Chitré 20 de 11 de 20

**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

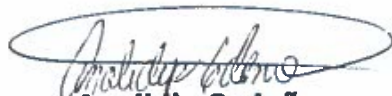
Chitré, 08 de noviembre de 2019

**SANCIÓN No.026
S.E.****VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.26, del seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) POR EL CUAL SE MODIFICA EL RENGLÓN IDENTIFICADO BAJO EL CÓDIGO NO. 1.2.4.2.14 REFERENTE A LAS TASAS QUE GRAVAN A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN CONSTANCIAS O FORMULARIOS AL MUNICIPIO PARA EL "TRASPASO DE MUNICIPIO", EL "CAMBIO DE MOTOR" Y EL "TRASPASO DE VEHÍCULOS", CONTEMPLADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 21 DE 26 DE MAYO DE 2010, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ.

Aprobado.**Ejecútese y Cúmplase**

Ing. Juan Carlos Huerta Solís
Alcalde del Distrito de Chitré



Analidis Cedeño
Secretaría Ejecutiva



ESTE ES UN COPY DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ



SECRETARÍA
Chitré 20 de 11 de 2019



República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Ocú
Tel 974-0321

ACUERDO No. 34-2019
DE 02 DE OCTUBRE DE 2019

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO.

- 1- Que por medio de acuerdo municipal No: 13 de 18 de Septiembre de 1996 se reglamenta la adjudicación de solares dentro de las áreas ejidos de la población de Ocú.
- 2- Que mediante Escritura Publica 11090 de 20 de noviembre de 1980, otorgada ante el notario Gustavo Escobar Pereira, Notario Cuarto de Panamá, se le consagró el dominio a favor del Municipio de Ocú, sobre los globos de terrenos destinados a servir de Áreas y Ejidos de la población de Ocú.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Por el cual se decreta la siguiente venta de un lote de terreno propiedad del Municipio de Ocú y que será segregado de la finca No. **14922**, con una superficie de **0 Has+ 827.10 M²**, del Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera a favor de: **JOSÉ ÁNGEL PIMENTEL CAMPO**, con cedula de identidad personal N° **6-55-2793**.

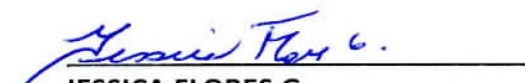
ARTÍCULO 2: Facultar al Alcalde Municipal para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

APROBADO: HONORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ

Dado en el salón de Sesiones Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los **02** días del Mes de **Octubre de 2019**.


SEGUNDO QUINTERO M
Presidente del Consejo Municipal Ocú


JESSICA FLORES G.
Secretaria del Consejo Municipal
De Ocú.

SANCIONADO:


WILFREDO PIMENTEL
Alcalde Municipal de Ocú.





República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Ocú
Tel 974-0321

ACUERDO No. 35-2019
DE 02 DE OCTUBRE DE 2019

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO.

- 1- Que por medio de acuerdo municipal No: 13 de 18 de Septiembre de 1996 se reglamenta la adjudicación de solares dentro de las áreas ejidos de la población de Ocú.
- 2- Que mediante Escritura Publica 11090 de 20 de noviembre de 1980, otorgada ante el notario Gustavo Escobar Pereira, Notario Cuarto de Panamá, se le consagró el dominio a favor del Municipio de Ocú, sobre los globos de terrenos destinados a servir de Áreas y Ejidos de la población de Ocú.

ACUERDA:

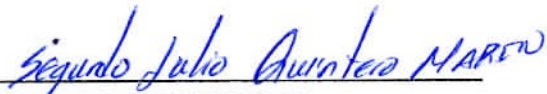
ARTÍCULO 1: Por el cual se decreta la siguiente venta de un lote de terreno propiedad del Municipio de Ocú y que será segregado de la finca No. **10383**, con una superficie de **0 Has+ 130.23 M²**, del Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera a favor de: **LUIS ANTONIO MITRE QUINTERO**, con cedula de identidad personal N° **6-30-813**.

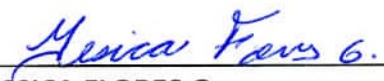
ARTÍCULO 2: Facultar al Alcalde Municipal para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

APROBADO: HONORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ

Dado en el salón de Sesiones Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los **02** días del Mes de **Octubre de 2019**.


SEGUNDO QUINTERO M
Presidente del Consejo Municipal Ocú


JESSICA FLORES G.
Secretaria del Consejo Municipal
De Ocú.

SANCIONADO:


WILFREDO PIMENTEL
Alcalde Municipal de Ocú.



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE OCÚ

ACUERDO No. 36
(Del 6 de Noviembre de 2019)

POR EL CUAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ DICTA
ALGUNAS DISPOSICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES
OCUPADOS Y DESOCUPADOS.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

- Que en vista que se han Recibido solicitud de adjudicación de Terrenos Municipales donde en un mismo lugar se suscitan oposiciones de dos o más interesados sobre un mismo predio.
- Qué atención a esta circunstancia el Consejo Municipal de Ocú a dispuesto dictar algunas medidas tendientes a darle una solución a este tipo de situación.
- Que en razón de lo anterior consideramos pertinente que al momento que una persona o más soliciten la adjudicación de un predio Municipal las mismas presenten certificación si se encuentra ocupando o no dicho predio, de igual forma que se indique si el predio está o no desocupado.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: en el caso de predios que estén baldíos o desocupados se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de adjudicación (presentación de planos) una certificación del juez de paz, del corregimiento y de igual forma la verificación técnica de los linderos por ingeniería municipal, que certifiquen que ese predio no ha sido y que no está siendo ocupado por ninguna otra persona distinta.

ARTÍCULO SEGUNDO: en el caso de predios que estén ocupados el solicitante de la adjudicación deberá acreditar mediante certificado de juez de paz del lugar y la verificación técnica por ingeniería municipal, que en efecto es legítimo el derecho a solicitar la ocupando del predio.

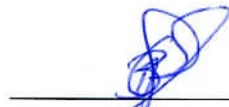
Dado a las 06 días de Noviembre de 2019, en El Consejo Municipal de Ocú.


HR. Segundo Quintero

Presidente del Consejo Municipal



Wilfredo Pimentel
Alcalde Municipal de Ocú


Bárbara G Sáez
Secretaria del Consejo





República de Panamá
Provincia de Herrera
Concejo Municipal de Ocú
Tel 974-0321

ACUERDO No. 37 -2019
(DE 19 DE NOVIEMBRE 2019)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

- 1- Que por medio de acuerdo municipal No: 02 de 30 de Noviembre de 1992 se reglamenta la adjudicación de solares dentro de las áreas ejidos de la población de Peñas Chatas.
- 2- Que mediante Escritura Publica 11090 de 20 de noviembre de 1980, otorgada ante el notario Gustavo Escobar Pereira, Notario Cuarto de Panamá, se le consagró el dominio a favor del Municipio de Ocú, sobre los globos de terrenos destinados a servir de Áreas y Ejidos de la población de Peñas Chatas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Por el cual se decreta la siguiente venta de un lote de terreno propiedad del Municipio de Ocú y que será segregado de la finca, **No 12366**, con una superficie de **0 Has+1,118.09M²**, Ubicado en el corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera a favor de: **SINDY ELIZABETH CASTILLO OSORIO**

ARTÍCULO 2: Facultar al Alcalde Municipal para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

APROBADO: HONORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ

Dado en el salón de Sesiones Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los 19 días del mes de Noviembre de 2019.


SEGUNDO QUINTERO MARÍN
Presidente del Consejo Municipal Ocú


BÁRBARA G. SÁEZ.
Secretaria del Consejo Municipal Ocú

SANCIONADO:


WILFREDO PIMENTEL
Alcalde Municipal de Ocú.



**REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE OCÚ**

**ACUERDO No 38
(Del 25 de noviembre de 2019)**

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CREDITO ADICIONAL AL MUNICIPIO DE OCÚ POR UN MONTO DE (B/10,000.00), LOS CUALES SERÁN DISTRIBUIDOS: DEPARTAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL 646 MUNICIPIO – JUNTA COMUNAL (B/.5,000.00), DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA, 280 REPUESTO (B/.5,000.00).

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que es función del alcalde, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos de gastos, que contendrá el presupuesto municipal, basado en el artículo 17, numeral 2, en la ley 106 del 8 de octubre de 1973. Donde es competencia del Concejo estudiar evaluar el presupuesto de gastos y rentas municipales.

Que en vista, de que el señor alcalde municipal como primera autoridad del distrito y administrador municipal, tal como lo establece la ley presentó un anteproyecto de crédito extraordinario el cual fue sometido a revisión por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Ocu, el día 03 de octubre de 2018 y aprobada bajo resolución No. 35.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar la solicitud realizada en reunión extraordinaria del 25 de noviembre de 2019, a las 10:00 a.m. por el alcalde donde pide la incorporación del crédito adicional de B/. 10,000.00, que será incluida en la Partida 1.1.28.04. Edificaciones y Reedificaciones.

Desglosada a las cuentas:

- **DEPARTAMENTO DE CONSEJO:**

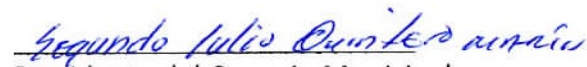
646, MUNICIPIO – JUNTAS COMUNALES, la suma de cinco mil balboas 00/100 (B/5,000.00).

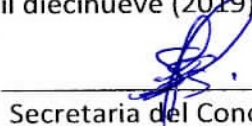
- **DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA:**

280, REPUESTO, la suma de cinco mil balboas 00/100 (B/5,000.00).

Que por lo anterior expuesto se consigna la viabilidad por la suma de (B/.10,000.00), al presupuesto Municipal, para que se tramite el crédito adicional en el renglón de Ingresos de Edificaciones y Reedificaciones, haciendo uso como objeto de gasto, los códigos antes mencionados.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Ocu a los 25 (veinticinco) día del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

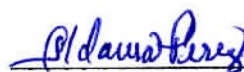

Presidente del Concejo Municipal


Secretaria del Concejo Municipal

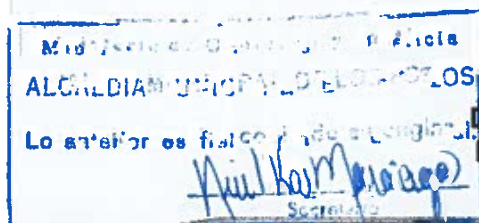


SANSIONADO


Alcalde Municipal


Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS POZOS
PROVINCIA DE HERRERA
TELEFAX: 992-2368



ACUERDO N° 10-2016.
(Del 10 De Agosto De 2016)

Por medio del cual el Concejo Municipal de Los Pozos, autoriza a la empresa ASESORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, S.A (A.G.F., S.A.), debidamente inscrita en la Ficha 780824, Documento 2247403, para que realice el servicio de corte de césped en las áreas perimetral que produzcan los Centros Educativos dentro del Distrito de Los Pozos, e igualmente se autoriza a la empresa para la recolección, transporte y disposición final de la basura que produzcan los centros escolares de este distrito, y para que utilice el vertedero Municipal para la disposición de estos residuos.

"EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que a través de diferentes medio de comunicación sociales el Ministerio de Educación, a través de su regente señora Ministra de Educación, ha manifestado la problemática de los herbazales alrededor de las escuelas que están contemplada en todo el territorio nacional y que el Municipio de Los Pozos no escapa de ellos y para evitar alimañas y la proliferación de mosquitos, y otras enfermedades que pueden ser ocasionadas por estos herbazales y la mala recolección de la basura.

Que el Municipio del Distrito de Los Pozos, otorga el permiso respectivo para las disposición final del servicio del Corte de Césped, área perimetral en el Distrito de Los Pozos, y además la recolección, transporte y disposición final de la basura que generen los Centros Educativos del Distrito.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer y reglamentar el Servicio de Corte de Césped y recolección de basura, fijar los derechos y las tasas y las multas sobre la presentación del Servicio de Recolección de Corte de Césped, área perimetral y recolección de la basura de estos Centros Educativos

conforme al Numeral 14 Artículo 17, Numeral 9 del Artículo 76 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Los Pozos para dar en concesión y gravar la tasa de aseo para el servicio de recolección, transporte y disposición final de servicio de corte de césped en las áreas perimetrales y recolección de basura que produzcan los centros educativos del distrito de Los Pozos y que se utilice el vertedero municipal para la disposición de estos residuos.

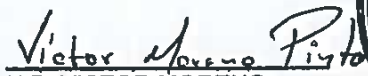
ARTICULO SEGUNDO: Se establece en atención a la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición final de corte de césped y de los desechos sólidos (basura) de los centros educativos del Distrito de Los Pozos la tasa de $>0.7 - <1.0 \text{ m}^3$ (metros cúbicos) B/.18.70 por metros cubico.

ARTICULO TERCERO: El metraje de corte de césped y la cubicación del mismo serán calculados junto con la empresa, los directores de cada centro educativo, los cuales darán fe con los recibidos conforme del servicio prestado, e igualmente darán fe de la recolección de la basura a través de los recibidos conforme.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir después de su aprobación y sanción.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Los Pozos, a los diez (10) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

Publíquese Y Cúmplase,


H.R. VICTOR MORENO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL
DISTRITO DE LOS POZOS

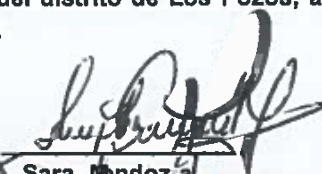



DOYRA PINTO
SECRETARIA DEL CONCEJO MPAL
DISTRITO DE LOS POZOS

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Los Pozos, a los diez (10) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).


Ing. Carlos Gutiérrez
Alcalde Municipal
Distrito de Los Pozos




Sara Mendoza
Secretaria de Alcaldía
Distrito de Los Pozos





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS POZOS
PROVINCIA DE HERRERA
TELEFAX: 992-2368

ACUERDO No. 10-2019.

(Del 29 de octubre de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESCINDE EL ACUERDO No. 10-2016 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO

-Que corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

-Que de conformidad con el numeral 11 y 14 del Artículo 17 de la Ley 106 de 12 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, adicionado por la Ley 37 de 30 de junio de 2009 y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 establece que:

11) *Es atribución exclusiva de los Consejos Municipales Autorizar y Aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de Servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción.*

14) *Es atribución exclusiva de los Consejos Municipales, Establecer y reglamentar el Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario de sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos. y como quiera que este Municipio tiene competencia sobre la recolección de basura, tiene competencia privativa para fijar los derechos y tasas por la prestación del servicio de recolección de basura.*

-Que mediante Acuerdo No. 10-2016 de 10 de agosto de 2016, el Consejo Municipal del Distrito de Los Pozos, autorizó a la empresa ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA, S.A. (A.G.F., S.A.) para que realizara el servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura de los centros escolares de nuestro Distrito, en el Vertedero Municipal, así como el servicio de corte de césped en sus áreas perimetrales.

-Que, en ese Acuerdo Municipal, se autorizó al Alcalde del Distrito de Los Pozos, para que diera en concesión ambos servicios y gravar la tasa de aseo a razón de B/18.70 por metros cúbicos, según el cálculo de la empresa y directores de cada escuela, los últimos que debían dar fe de la recolección de basura de los servicios prestados por medio de recibos de conformidad.

-Que con ese propósito y en virtud de la autorización concedida por el Consejo Municipal, el Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, suscribió Convenio de Colaboración entre nuestro Municipio y el Ministerio de Educación, donde se plasmó que mantener la buena disposición de la basura en los distintos centros educativos de Los Pozos, por ser asunto de interés social, dirigido a salvaguardar la salud pública del estudiantado, personal docente, administrativo y de la comunidad circundante, determinando además que tales servicios serían prestados por la empresa ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA (A.G.F., S.A.).

prestados por la empresa
Ministerio de Gobierno y Justicia
ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS POZOS
Lo anterior es fiel copia de su original.
Amilka Mariagpe
Secretario

-Que ese Convenio de Colaboración entre el Municipio de Los Pozos y el MEDUCA, establecía en su **cláusula tercera** que los servicios de recolección de basura y corte de césped, debía ser de forma periódica, eficiente y en coordinación con los centros educativos; sin embargo, se ha recibido de parte de los directores de los centros escolares del distrito, un número plural de quejas sobre la irregular recolección de la basura y del corte de césped del área perimetral, lo que pone en riesgo la salud de todos los usuarios de esos planteles educativos y los moradores cercanos a los mismos, lo que es notoriamente contrario a lo establecido en el **artículo tercero** del Acuerdo No. 10-2016 de 10 de agosto de 2016, del Consejo Municipal del Distrito de Los Pozos y a la obligación que tiene la empresa **ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA (A.G.F.S.A.)**, de recolectar la basura y cortar el césped de manera oportuna y eficiente, lo que se traduce en un evidente incumplimiento de la concesión administrativa que le fuera otorgada y pactada, que permite rescindir dicha concesión.

-Que se ha recibido Informe de la licenciada **BELKYS B. PÉREZ C.**, Tesorera del Municipio de Los Pozos, fechado 23 de agosto de 2019, donde determina con claridad que la empresa **ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA (A.G.F.S.A.)**, pese a que inició a prestar el servicio recolección de la basura y corte el césped en los centros escolares, no había cancelado la tasa de aseo dentro de los períodos fiscales comprendido de agosto de 2017 a agosto de 2018 y del mes de agosto de 2018 a agosto de 2019, sin que exista reporte de los metros cúbicos de residuos sólidos que se han depositado, es decir, que no ha pagado la tasa de aseo de manera regular y puntual, como se determinó los artículos primero y segundo del Acuerdo No. 10-2016 de 10 de agosto de 2016, del Consejo Municipal del Distrito de Los Pozos, pues a este momento adeuda la suma de B/ 6,392.42, lo que también resulta un incumplimiento de la concesión administrativa que le fuera otorgada y pactada, que permite rescindir dicha concesión, pues se atenta con la recaudación de los impuestos que deben redundar en beneficio de los ciudadanos del Municipio.

- Que en los archivos de la Alcaldía Municipal de Los Pozos, reposa el Acuerdo N° 10 de fecha 10 de agosto de 2016, donde el Alcalde Carlos Augusto Gutiérrez, sin contar con la debida autorización y/o Acuerdo del Consejo Municipal, de manera unilateral, inconsulta y contrario a derecho, concede una extensión a la empresa **ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA (A.G.F.S.A.)** de la concesión administrativa que le fue concedida en el Acuerdo No. 10-2016 de 10 de agosto de 2016, del Consejo Municipal del Distrito de Los Pozos, desconociendo el contenido de los numerales 11 y 14 del Artículo 17 de la Ley 106 de 12 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, adicionado por la Ley 37 de 30 de junio de 2009 y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, lo que establecen que *"es atribución exclusiva de los Consejos Municipales Autorizar y Aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de Servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción"*

Que también corresponde de los Consejos Municipales, de manera exclusiva: establecer y reglamentar el Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario de sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos, y como quiera que este Municipio tiene competencia sobre la recolección de basura, tiene competencia privativa para fijar los derechos y tasas por la prestación del servicio de recolección de basura."

-Que tomando en cuenta que esa adición o extensión de la concesión administrativa que hizo el Alcalde de Los Pozos, sin la requerida y legal aprobación del Consejo Municipal de este Distrito, mediante un Acuerdo, tal como lo exige la normativa antes citada, resulta no ser vinculante ni jurídicamente viable para que Consejo Municipal mantenga la vigencia de la concesión originalmente concedida a la empresa **ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA (A.G.F.S.A.)**, mediante el Acuerdo No. 10-2016 de 10 de agosto de 2016, en cuanto a la recolección de la basura y el corte de césped en los centros educativos del Distrito de Los Pozos

Con vista a lo anterior, el Consejo Municipal del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades reglamentarias y legales que le confiere la Constitución y la Ley,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RESCINDIR Y DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO No. 10-2016 de 10 de agosto de 2016, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Los Pozos, por medio del cual autorizó a la empresa **ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA, S.A.(A.G.F.S.A.)** para que realizara el servicio de recolección de basura y corte de césped en los centros educativos del Distrito de Los Pozos.

Justicia
ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS POZOS
Lo anterior es fiel copia de su original.

as áreas perimetrales que produzcan los Centros Educativos dentro del Distrito de Los Pozos e igualmente se autorizaba a la empresa para la recolección, transporte y disposición final de la basura que produzcan los centros escolares de este Distrito y para que utilice en el Vertedero Municipal para la disposición de estos residuos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a las partes involucradas, incluyendo al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir después de su aprobación y sanción.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Los Pozos, a los veintinueve días (29) días del mes de octubre, de dos mil diecinueve (2019).

Publíquese Y Cúmplase,


HR. Orlando Nieto
Presidente del Concejo Municipal


Lcda. Niulka Mardaga V
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Los Pozos, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).


Rafael Valdés
Alcalde Municipal


Yasmin Villamonte
Secretaria de Alcaldía





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 38
(Del 6 de noviembre de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE AGUA BUENA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

1. Que este Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Los Santos, ocho (8) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Agua Buena, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) de Cinco (5) de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Dos (1982).
3. Que el Municipio de Los Santos, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Agua Buena, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 11 de 4 de marzo de 2010, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Los Santos a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Los Santos considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Los Santos a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 12 de 4 de marzo de 2010, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Los Santos.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casado	Otro propietario	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
Efraim	Sáez	Vergara		Y Otra	7-51-562	1605	157.19	39.30
Atanacio	Ismael	Sáez	Samaniego		6-39-843	1432	8808.45	2,202.11
Ana Maria	Sáez	Ballesteros		Y otro	7-708-22	6-28	250.09	62.54
Fidel Antonio	Nieto	Rios			7-41-655	2395	198.00	49.50
Minerva Argelis	Vergara	Vega		Y otros	7-94-819	1101	412.81	103.20
Marcos Pastor	Bravo	Ortiz			7-107-474	1408	145.58	36.40

SECRETARÍA DEL DISTRITO DE LOS SANTOS

Este documento es del copia de su original
Los Santos 20 de noviembre de 2019

SECRETARIA

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de un (1) año para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Los Santos.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Los Santos, para que en nombre y representación del Municipio de Los Santos firme los Acuerdos de adjudicación a favor de los peticionarios, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Los Santos. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

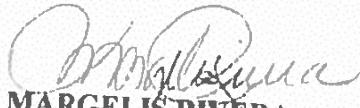
ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal no están exentas del pago de impuesto de arrendamiento o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

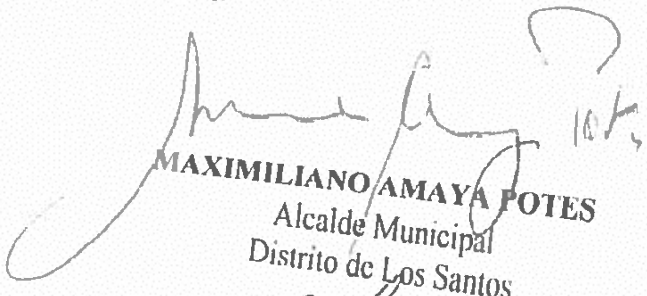
Dado en el Salón de Actos de Honorables Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


H.C. YENIA RODRIGUEZ
Presidente del Consejo




MARGELIS RIVERA
Secretaria

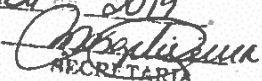
Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, hoy los seis de noviembre del año dos mil diecinueve.


MAXIMILIANO AMAYA POTES
Alcalde Municipal
Distrito de Los Santos


BETZY CEDENO
Secretaria



CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS
Este documento es fiel copia de su original
Los Santos 20 de noviembre de 2019


SECRETARIA



Consejo Municipal De Tonosí
Acuerdo Municipal N° 47
DEL 3 DE OCTUBRE DE 2019

“Se aprueba la adjudicación de plan de pago de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de **Cañas**, del Distrito de **Tonosí**, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de **Tonosí** para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

EL Consejo Municipal del Distrito de **Tonosí**,
En Uso de Sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de **Tonosí**, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Tonosí, Ocho (8) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Cañas, Distrito de **Tonosí**, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número sete mil setecientos noventa y nueve (7799) del Quince (15) de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Que el Municipio de Tonosí, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de **Cañas**, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 8 de 6 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Tonosí a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de **Tonosí** considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de **Tonosí** a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 7 de 6 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de **Tonosí**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Otros propietarios	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
Manuel Antonio	González	Cedeño			7-118-398	883	309.29	92.79



ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Tonosí.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Tonosí, para que en nombre y representación del Municipio de Tonosí firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Tonosí. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973..

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones del Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los Tres (03) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase


H.R. ROBERTO NAVARRO
Presidente del Consejo



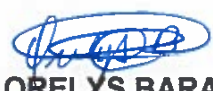

LICDA. KEYLA CANO
Secretaria

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TONOSÍ, 5 DE Octubre DE 2019.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

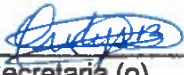

MANUEL MONTENEGRO
Alcalde del Distrito de Tonosí




LICDA. ORELYS BARAHONA
Secretaria

Fijado hoy 15 de Octubre de 2019, en la Alcaldía de

Tonosí a las 8:30 am


Secretaria (o)

SELLO

Desfijado hoy 21 de Octubre de 2019, en la Alcaldía de

Tonosí a las 3:30 p.m.


Secretaria (o)





Concejo Municipal De Tonosí
Acuerdo Municipal N° 48
DEL 3 DE OCTUBRE DE 2019



“Se aprueba la adjudicación de plan de pago de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Tonosí, del Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Tonosí para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

EL Consejo Municipal del Distrito de Tonosí,
En Uso de Sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Tonosí, Diecisiete (17) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Tonosí, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro (9874) de Veintiséis (26) de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985).

Que el Municipio de Tonosí, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Tonosí Cabecera, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 8 de 6 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Tonosí a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Tonosí considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Tonosí a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 7 de 6 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Tonosí.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Otros propietarios	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
Aminta Anais	Samaniego	Salado			7-99-751	1725	216.91	65.07
Roberto Antonio Eusebio	Caballero	Chávez			7-119-249	814	102.87	41.15
	Salado	Meléndez			7-112-320	3307	798.74	319.50
Pablo Alcides Rigoberto	Hoa	Castillo			7-92-1979	403	320.76	128.30
	Caballero	Chávez			7-104-501	815	102.82	41.13
Luis Eduardo	Monterrey	Calderón			6-74-101	808	441.67	176.67

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Tonosí.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Tonosí, para que en nombre y representación del Municipio de Tonosí firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Tonosí. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

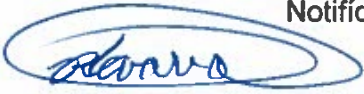
ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973..

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones del Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los Tres (03) días del mes de Octubre, de Dos Mil Diecinueve (2019).

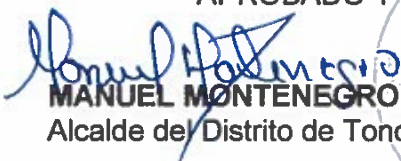
Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

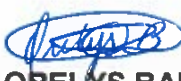

H.R. ROBERTO NAVARRO
Presidente del Concejo


LICDA. KEYLA CANO
Secretaria

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TONOSÍ, 15 DE OCTUBRE DE 2019.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE


MANUEL MONTENEGRO
Alcalde del Distrito de Tonosí


LICDA. ORELYS BARAHONA
Secretaria

Fijado hoy 15 de Octubre de 2019, en la Alcaldía de

Tonosí a las 8:30 am


Secretaria (o)

Desfijado hoy 21 de Octubre de 2019, en la Alcaldía de

Tonosí a las 3:30 p.m.


Secretaria (o)





Consejo Municipal De Tonosí
Acuerdo Municipal N°55
DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019

“Se aprueba la adjudicación de plan de pago de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Tonosí, del Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Tonosí para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

EL Consejo Municipal del Distrito de Tonosí,
En Uso de Sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Tonosí, Diecisiete (17) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Tonosí, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro (9874) de Veintiséis (26) de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985).

Que el Municipio de Tonosí, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Tonosí Cabecera, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 8 de 6 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Tonosí a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Tonosí considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Tonosí a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

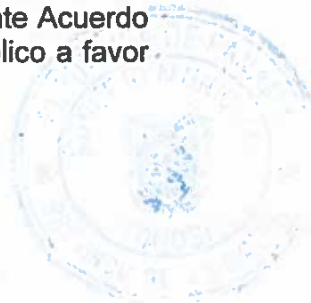
Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 7 de 6 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Tonosí.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Otros propietarios	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
José De Los Santos	Alvarado	Caballero		Y otros	8-172-404	2807	263.65	105.46

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Tonosí.



ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Tonosí, para que en nombre y representación del Municipio de Tonosí firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Tonosí. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973..

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones del Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase


H.R. ROBERTO NAVARRO
Presidente del Consejo


LICDA. KEYLA CANO
Secretaria

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TONOSÍ, 25 DE Octubre DE 2019.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE


MANUEL MONTENEGRO
Alcalde del Distrito de Tonosí


LICDA. ORELlys BARAHONA
Secretaria

Fijado hoy 25 de Octubre de 2019, en la Alcaldía de
Tonosí a las 8:00 am


Secretaria (o)



Desfijado hoy 31 de Octubre de 2019, en la Alcaldía de
Tonosí a las 3:30 p.m.


Secretaria (o)





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI



Consejo Municipal De Tonosí
Acuerdo Municipal Nº 56
DEL 17 OCTUBRE DE 2019

“Se aprueba la adjudicación de plan de pago de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Tonosí, del Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Tonosí para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

EL Consejo Municipal del Distrito de Tonosí,
En Uso de Sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Tonosí, Diecisiete (17) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Tonosí, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro (9874) de Veintiséis (26) de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985).

Que el Municipio de Tonosí, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Tonosí Cabecera, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal Nº 8 de 6 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Tonosí a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Tonosí considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Tonosí a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal Nº 7 de 6 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Tonosí.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Otros propietarios	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
Felicidad	Ortega	González			7-30-721	614	546.67	218.67

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Tonosí.



ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Tonosí, para que en nombre y representación del Municipio de Tonosí firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Tonosí. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

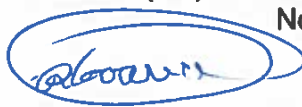
ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973..

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones del Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase


H.R.ROBERTO NAVARRO
Presidente del Consejo


LICDA. KEYLA CANO
Secretaria

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TONOSÍ, DE 25 octubre DE 2019.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE


MANUEL MONTENEGRO
Alcalde del Distrito de Tonosí


LICDA. GRELYS BARAHONA
Secretaria

Fijado hoy 25 de octubre de 2019, en la Alcaldía de

Tonosí a las 8:00 am


Secretaria (o)



Desfijado hoy 31 de octubre de 2019, en la Alcaldía de

Tonosí a las 3:30 p.m.


Secretaria (o)



FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 131 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL CONSEJO DE GABINETE. PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28908-A DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En el artículo 1 y artículo 2;

Donde dice:diciembre de **2,030**

Debe decir:.....diciembre de **2,029**